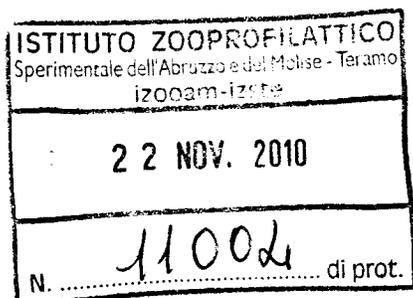


Memorandum de Entendimiento

entre



Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria

Y

Instituto Zoo profilático Experimental del Abruzzo e Molise.

Confirmando la significación e importancia de la cooperación en la búsqueda de la excelencia y el conocimiento por cada institución de su interés por la necesidad de establecer una Alianza Científica Estratégica.

Con respecto a

Colaboración en la Investigación

El Profesor Vincenzo Caporale, Director del Instituto Zooprofilático Sperimentale Dell'Abruzzo e Molise "G. Caporale"

Y

La Doctora Lydia Margarita Tablada Romero, Directora General del Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria, La Habana, Cuba

Acuerdan lo siguiente

Objetivos Generales.

- Desarrollar los vínculos existentes entre el Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria y el Instituto Zoo profilattico Esperimental del Abruzzo e Molise.
- Identificar las áreas, disciplinas o temas científicos principales de respectivo o mutuo interés, en los cuales la actividad colaborativa puede ser canalizada, apoyada y desarrollada más productivamente.
- Intercambiar información y documentación, lo cual será de valor para cada institución para identificar las áreas de interés mutuo y para ayudar a los participantes en este intercambio.
- Procurar nuevas oportunidades de fondos que puedan ser captados por la empresa colaborativa.
- Facilitar el intercambio de científicos en visitas informales o profesionales y el intercambio de científicos visitantes para la investigación teniendo en cuenta, en todos los casos, que el intercambio de científicos será de acuerdo a las regulaciones existentes en cada institución y que será examinado por cada socio sobre una base individual.

1. Objetivos de Investigación.

- Promover el avance de la ciencia, la tecnología y el saber humano a través del empeño de la investigación colaborativa en temas de común interés y pericia.
- Estimular contactos formales e informales entre investigadores de las dos instituciones.
- Alentar a los investigadores de cada organización en la búsqueda de fondos para el respaldo de la investigación colaborativa en interés científico común y como actividad colaborativa inicial, en los siguientes campos:

a) Intercambiar experiencia científica en los métodos de diagnóstico y caracterización de la pleuropneumonía contagiosa bovina, el virus de la lengua azul y otras enfermedades animales de interés común.

b) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en el campo de la epidemiología, la seguridad alimentaria y el bienestar animal.

c) Desarrollar conjuntamente sistemas de vigilancia para el control de la peste bovina clásica y otras enfermedades animales de interés común.

d) Desarrollar estudios conjuntos de análisis de riesgo para la peste porcina clásica, la encefalopatía espongiforme bovina, la influenza aviar y otras enfermedades o temas que pueden resultar de interés común.

2. Objetivos de Comunicación.

- Mejorar las comunicaciones de investigación a través del intercambio de publicaciones, documentos y materiales.
- Con el propósito de coordinar la correspondencia y los proyectos, los participantes se comunicarán normalmente con una contraparte en la institución donde se realiza la investigación colaborativa o docencia. La correspondencia debe ser dirigida al miembro específico del personal designado más abajo como responsable de los aspectos del acuerdo de cada institución.

En el Instituto Zoo profiláctico Esperimental del Abruzzo e Molise.
Profesor Vincenzo Caporale
Director
Istituto Zooprofilattico Sperimentale Dell'Abruzzo e Molise "G. Caporale"
Via Campo Boario
64 100 Teramo
Italia

En el Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria.
Dra. Lydia Tablada Romero
Directora General
Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria
Carretera de Jamaica y Autopista Nacional
P.O. Box 10, San José de las Lajas, La Habana
Cuba

Memorándum de Entendimiento.

1. Partes.

El Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria y el Instituto Zoo profiláctico Esperimentale del Abruzzo e Molise. De aquí en adelante referidos colectivamente como "las Partes" y cada "Parte".

2. Propósitos.

Las partes desean fortalecer programas conjuntos de investigación colaborativa. El objetivo de esta interacción es intensificar la investigación colaborativa y captar fondos adicionales de investigación. Esto propicia la excelencia en la investigación de las enfermedades infecciosas empleando las fortalezas complementarias de cada Parte para captar fondos y apoyar la investigación colaborativa futura.

Así, con la intención de crear una actividad investigativa cooperativa de orden mundial, el CENSA y el Instituto Zoo profiláctico Esperimental del Abruzzo e Molise ahora desean formar parte de un Memorando de Entendimiento que proporcione el marco para tal cooperación y especifique las responsabilidades respectivas de cada parte.

3. Infraestructura

Las partes apoyarán compartir la infraestructura de laboratorio (equipos, consumibles, etc.) proporcionalmente acorde con los proyectos de investigación colaborativa y las necesidades de cursos de entrenamientos para el personal científico de ambas instituciones.

El personal científico de las partes respectivas será recíprocamente bienvenido en el local del socio.

Se acordarán por adelantado los términos y condiciones para facilitar expeditamente los acuerdos y serán favorables para fomentar el uso eficiente.

4. Exclusividad

Mientras este MDE represente un reconocimiento formal de las colaboraciones actuales así como de una intención de colaboraciones futuras en áreas definidas de actividad de la Alianza Estratégica, ambas partes reconocen la naturaleza no exclusiva del acuerdo; ambas partes pueden continuar o establecer otras relaciones colaborativas con terceras partes como según su conveniencia y en correspondencia con sus respectivas estrategias.

5 Propiedad Intelectual

En este acuerdo las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados

"DPIs preexistentes" significan aquellos Derechos de Propiedad Intelectual que no son emergentes, que son propiedad de o controlados por una Parte y los cuales son necesarios para la realización del propósito.

"DPIs emergentes" significan los DPIs adquiridos u originados por cualquiera de las Partes o cualquier persona empleada o comprometida por cualquiera de las partes en la ejecución del Propósito.

"Derechos de Propiedad Intelectual" o DPIs significan todos los trabajos de propiedad literaria, derechos de base de datos, patentes y solicitudes de patentes, derechos de diseño registrados o no registrados, Know how, marcas comerciales o solicitudes de marcas comerciales, derechos en inversiones y descubrimientos, otros derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea reconocido en cualquier jurisdicción e información confidencial y Know how que no sea del dominio público.

"Propósito" significa iniciar un programa conjunto de investigación veterinaria con la intención de intensificar la investigación colaborativa y captar fondos adicionales para la investigación.

5.1 Nada en este Acuerdo cede derecho a PDIs preexistentes.

5.2 Las DPIs emergentes serán propiedad de la Parte o Partes que lo generan.

5.3 En el caso que dos o mas Partes sean, por efecto de la ley, propietarios conjuntos de DPIs emergentes ("Propietarios Conjuntos" y DPIs Emergentes Conjuntos" respectivamente entonces:

5.3.1 Cada Propietario Conjunto puede usar tales DPIs emergentes conjuntos con los propósitos de llevar a cabo investigaciones posteriores y para la docencia.

5.3.2 Ningún propietario conjunto puede comercializar los DPIs emergentes conjuntos, ni vender servicios que usen los DPI emergentes conjuntos sin el consentimiento previo por escrito de todos los otros Propietarios conjuntos.

5.3.3 Ningún propietario conjunto tampoco puede otorgar una licencia a los DFPIs emergentes conjuntos a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de todos los otros Propietarios Conjuntos.

En evitación de dudas, las Partes reconocen que en el caso de explotación comercial de cualquier DPI emergente conjunto la iniciativa en la negociación de tal explotación debe ser tomada por las Partes a través de una decisión conjunta "ad hoc".

5.4 El propietario de DPIs preexistente o DPIs emergentes dados a conocer en relación con el Propósito otorgar por este medio a las otras Partes una licencia personal no asignable libre de derecho de autor no exclusiva con tiempo limitado para usar tal antecedente solamente con la finalidad de cumplimentar el Propósito y sujeta siempre a los términos de este Acuerdo. Todas las licencias otorgadas bajo esta Cláusula 5.4 concluirán automáticamente con la terminación de este Acuerdo.

6. Responsabilidad

6.1 Cada parte garantiza y se compromete con las otras partes en hacer todos los esfuerzos razonables para asegurar la precisión de todos los DPIs preexistentes y DPIs emergentes.

6.2 Cada parte (actuando en su nombre y no conjuntamente) (cada una Parte Indemnizante") acuerda mediante esta indemnizar por completo a cada otra Parte (cada una "Parte Indemnizada) con relación a cualquier daño, responsabilidad o perjuicio incluyendo pero no limitado a responsabilidad por muerte o daño personal, daño a la propiedad y reclamaciones de cualquier tercera parte incurridas o sufridas por el impuesto sobre una Parte Indemnizada directa o indirectamente en el grado que surjan como resultados de:

6.2.1 El uso de la Parte Indemnizante o dependencia sobre DPIs preexistentes y/o DPIs emergentes , o

6.2.2 Reclamaciones de usurpación de DPI contra la Parte Indemnizada en relación con el uso de la Parte Indemnizada de ¿i? las DPIs preexistentes y/o los DPIs emergentes dadas a conocer/suministradas por la Parte indemnizante (ii) de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

6.2.3 La negligencia de la parte indemnizante o violación de los términos de este Acuerdo.

6.3 La indemnización dada bajo la Cláusula 6.2 no se aplica a ningún daño, responsabilidad o perjuicio en el grado que tal daño, responsabilidad o perjuicio sea atribuible a la negligencia o mala conducta premeditada de la Parte Indemnizada o cualquiera de sus empleados o agentes.

6.4 Cada Parte acuerda que si es notificado por cualquiera tercera parte de cualquier reclamación o reclamación potencial que surja como resultado de o con referencia a el Propósito o el desarrollo en el uso y/o explotación comercial de los DPIs preexistentes y/o DPIs emergentes deberá:

6.4.1 informar inmediatamente a las otras partes de tal reclamación o reclamación potencial;

6.4.2 dar todos los pasos razonables para prevenir que sea otorgada sentencia por negligencia o en rebeldía a favor de esa tercera parte;

6.4.3 asegurar que le sea dado a las otras Partes el derecho a llevar a cabo consultas adecuadas con la tercera parte en relación con la reclamación o reclamación potencial; y

6.4.4 si es apropiado, permitir a las otras partes a unirse en la defensa (incluyendo, pero no limitado a establecimiento de litigio o apelación) de cualquier semejante reclamación.

Si es razonablemente solicitado por una Parte, esa Parte puede incorporarse a la defensa para cualquier semejante reclamación.

6.5 Las Partes por este medio excluyen todos los términos, condiciones, garantías y/o licencias implicadas en relación con el asunto motivo de este acuerdo

7. Confidencialidad

7.1 En esta cláusula 7 "Información Confidencial" significa la información profesional dada por una Parte (el Proveedor) a otra Parte (el Receptor) en relación con este Acuerdo (sin limitación al precedente) todos los detalles en relación con o conteniendo DPIs preexistentes y DPIs emergentes.

7.2 El Receptor deberá:-

7.2.1 Mantener confidencial en todo momento la Información Confidencial y no dará a conocer ni divulgará ninguna parte de esta a ninguna tercera parte.

7.2.2 Aplicar el mismo grado de cuidado al almacenaje y manejo de la Información Confidencial como si lo hiciera a su propia información Confidencial

7.3 Cada Parte hará uso razonable de los esfuerzos para asegurar que sus empleados y funcionarios y todos los contratistas, agentes, representantes y otras partes con quienes puedan tener negocios que se relacionen con la Información Confidencial mantendrán la confidencialidad en los términos de esta Cláusula 7.

7.4 La disposición de las Cláusulas 7.2 y 7.3 no se aplicará a:

7.4.1 la información que el Receptor pueda demostrar le era conocida antes de la revelación por el Proveedor.

7.4.2 la información que es o se ha vuelto públicamente conocida al momento de cualquier revelación por el Receptor a través de negligencia no atribuible al Receptor.

7.4.3 la información adecuadamente dada al Receptor a partir de fuentes independientes del proveedor; o

7.4.4 revelaciones de Información Confidencial solicitada por la Ley.

7.5 Ninguna Parte emitirá ningún comunicado de prensa u otros materiales de publicidad ni hará ninguna presentación con respecto a la existencia de este Acuerdo o de su contenido sin el consentimiento previo por escrito de las otras partes (tal consentimiento no podrá ser irrazonablemente retenido o demorado).

8. Revisión y Resolución de Disputas

8.1 Las Partes reconocen que este Acuerdo está diseñado para ofrecer una oportunidad más amplia para la colaboración y cooperación entre las Partes. No obstante, se reconoce por las partes que las disposiciones aquí contenidas pueden requerir enmiendas de tiempo en tiempo para asegurar que todas las partes continúen beneficiándose. Por lo tanto, las Partes acuerdan que las disposiciones serán revisadas automáticamente cada tres años. Sin embargo, nada en este Acuerdo prohibirá a ninguna de las Partes solicitar una revisión de las disposiciones en cualquier momento.

8.2 Se constituirá un Grupo de Dirección integrado por el Director del Instituto Zoo profiláctico Esperimental del Abruzzo e Molise y representantes del IZSAeM y la Directora General del CENSA o sus nominados para supervisar tales revisiones.

8.3 Cualquier disputa será remitida conjuntamente a la Directora General del CENSA y al Director del Zoo profiláctico Esperimental del Abruzzo e Molise.

9. Periodo - Terminación

9.1 Este Acuerdo comenzará en la fecha de las firmas de las Partes y a reserva de una terminación anterior, continuará hasta la fecha acordada por escrito por ambas Partes

9.2 En cualquier momento durante el proceso de revisión descrito en la Cláusula 8, cualquier Parte puede terminar la colaboración dándole a la otra parte un aviso escrito con un tiempo

de tres meses, si se hace evidente que las instrucciones del Acuerdo no están siendo satisfactorias.

9.3 Con la terminación de este Acuerdo o con el cese del interés de cualquier Parte en este Acuerdo, las Partes o tal Parte devolverá o destruirá todas las declaraciones de DPIs preexistentes o DPIs emergentes propiedad de la otra Parte que posean o controlen.

9.4 Las disposiciones de las Cláusulas 5 (Propiedad Intelectual), 6 (Responsabilidad), 7 (Confidencialidad) y 12 (Ley Rectora) perdurará a la terminación de este Acuerdo.

10. General

10.1 Ninguna Parte estará autorizada para asignar, transferir, dar licencia o subcontratar ninguno de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes.

10.2 Este Acuerdo constituye el entendimiento íntegro entre las partes y sustituye cualquiera de las disposiciones, entendimiento, proveedores de acuerdos previos hechos o existentes entre las partes. Ninguna adición, enmienda, modificación o dispensa de cualquier término de este Acuerdo será efectivo a no ser que sea por escrito y firmado por o en nombre de todas las Partes.

10.3 Nada en este Acuerdo será interpretado como que establece o implica alguna sociedad o empresa conjunta entre las partes y nada en este Acuerdo será considerado constituir a ninguna de las partes como el agente de la otra parte o autorizar a ninguna Parte a unirse a otra Parte. Nada en este Acuerdo crea derechos legales para el beneficio de terceras partes

11 Efecto Legal de este Acuerdo

11-1 Excepto lo relacionado con los compromisos establecidos en las Cláusulas 5 (Propiedad Intelectual), 6 (Responsabilidad), 7 (Confidencialidad), 9,3 (Perdurabilidad de condiciones), 11 (Efecto Legal de los Encabezamientos) y 12 (Ley Rectora), no se intente que este Acuerdo constituya un contrato legalmente obligatorio.

11.2 Más que como se establece en la Cláusula 12.1 las condiciones y cláusulas de este Acuerdo son meramente un registro del entendimiento alcanzado entre las Partes así como la fecha de este y no se pretende que sea legalmente obligatorio o imponible.

12. Ley Rectora

Este Acuerdo será regido por un convenio amigable y en caso de discordia insoluble las partes aceptan por este medio discutir la discordia de acuerdo a la legislación internacional en la materia.

En testimonio de lo cual lo impreso en la presente y en las ocho paginas precedentes y los Programas adjuntos a este se ejecutan como sigue

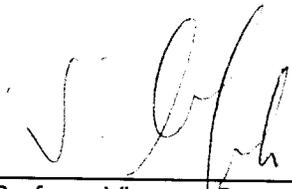
Firmado por y a nombre del Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria (CENSA):



Dra. Lydia Margarita Tablada Romero



Firmado por y a nombre del Zoo profiláctico Experimental del Abruzzo e Molise (IZSeM):



Profesor Vincenzo Caporale

